

Lima, 19 de Abril del 2016.

OFICIO N° 0186- 2015- 2016/RNH-CR

Señor:  
**RUBEN COA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión de Energía y Minas  
Congreso de la Republica  
**Presente.-**



R-743.

**ASUNTO:** Solicito se acumule el Proyecto de Ley N° 3874/2014-CR al proyecto a tratar en la sesión convocado para el día de mañana 20 de abril del 2016, proyecto número 5201- 2015-PE.

De mi mayor consideración:

Sirva la presente para expresarle un cordial saludo y, a la vez **solicitarle que se acumule el PROYECTO DE LEY N° 3874-2014-CR LEY DE INTEGRACIÓN REGIONAL QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO INTERNO** de mi autoría, al proyecto número 5201/2015-PE que serán tocados como punto de agenda en la sesión de la Comisión de Energía y Minas el día de mañana 20 de abril del año en curso.

En vista de que el proyecto de ley 3874-2014-CR tiene como objeto de asegurar el suministro energético al sistema eléctrico peruano, utilizando recursos energéticos renovables e instalaciones redundantes de generación; asimismo, asegurar la competitividad de la industria de **generación de energía eléctrica en las transacciones con los mercados energéticos de los países vecinos, en el marco de lo establecido en los convenios internacionales de compraventa que celebre el Estado Peruano.**

Sin otro particular, reitero las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;



**ROFILIO NEYRA HUAMANI**  
Congresista de la República





Proyecto de Ley Nº 3874/2014-CR



**LEY DE INTEGRACIÓN REGIONAL QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO INTERNO.**

El Congresista Rofilio Neyra Huamani integrante de la Célula Parlamentaria Fuerza Popular que suscribe, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el Art. 107 de la Constitución del Perú y los Artículos 22 inciso C), 37, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República del Perú; presenta el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de Ley

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente Ley

**LEY DE INTEGRACIÓN REGIONAL QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO INTERNO.**

**Artículo 1. Objetivo de la Ley**

La presente ley tiene el objeto de asegurar el suministro energético al sistema eléctrico peruano, utilizando recursos energéticos renovables e instalaciones redundantes de generación; asimismo, asegurar la competitividad de la industria de generación de energía eléctrica en las transacciones con los mercados energéticos de los países vecinos, en el marco de lo establecido en los convenios internacionales de compraventa que celebre el Estado peruano.

**Artículo 2. Transacciones Internacionales de electricidad (TIE)**

Las transacciones internacionales de electricidad (TIE) son operaciones de compraventa de electricidad de corto plazo entre el Sistema Eléctrico interconectado Nacional (SEIN) y otros sistemas interconectados, realizadas por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, autorizadas para celebrar contratos de exportación-importación de energía

eléctrica (agentes habilitados). Estas transacciones son producto del Programa de Despacho Diario o del Despacho Ejecutado y se deciden por la comparación de las curvas de oferta de los sistemas interconectados.

**Artículo 3. Margen de reserva adicional para el mercado interno**

En los casos en que el margen de reserva comprometido en los contratos de suministro de electricidad de largo plazo, suscritos por agentes habilitados para exportación, sea insuficiente, se establece un margen adicional en las condiciones establecidas en el Decreto de la Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el convenio internacional de compraventa de energía respectivo.

**Artículo 4. Medidas para asegurar la demanda interna del Mercado Nacional**

En situaciones de desabastecimiento; de emergencia o imprevistos y para garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), se deben adoptar las medidas que sean necesarias para satisfacer la demanda interna nacional. Si se agotan los posibles medios para abastecer dicha demanda, el organismo competente del Estado puede ordenar el concesionario de generación la reducción de las exportaciones modificándolas o interrumpiéndolas.

**Artículo 5. Contratos de exportación de suministro de electricidad para el mercado interno nacional.**

Los contratos de importación de suministro de electricidad para el mercado interno deben ser suscritos por agentes habilitados. Estos deben considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Los precios de energía y potencia en la barra de frontera.
- b) Los cargos de congestión, los cuales son regulados por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinerning) de acuerdo con el respectivo convenio internacional de compraventa de energía.
- c) Los contratos y las facturas correspondientes deben considerar obligatoriamente la separación de los precios para cada uno de los conceptos involucrados, tales como los precios negociados a nivel de barra de frontera, los cargos regulados de la transmisión y de la congestión, y demás cargos que resulten aplicables.



Congreso de la República

- d) La descripción de las fórmulas y variables de actualización.
- e) La descripción de las condiciones de calidad.
- f) La cadena de pagos, las garantías y fideicomisos, para garantizar la cancelación.
- g) La justificación técnica para la importación de energía eléctrica.  
Para efectos de la aplicación de la presente ley, se considera "barra de frontera" a la barra de sistema Interconectado Nacional Peruano (SEIN) donde se conecta un enlace internacional y se efectúa la supervisión y medición física del suministro de energía eléctrica.

#### **Artículo 6. Energía eléctrica para el mercado de exportación**

La provisión confiable y oportuna de energía eléctrica para el mercado de exportación se asegura mediante contratos de suministro de electricidad de largo plazo (CSELP) y por transacciones internacionales de electricidad (TIE) que se realizan en el corto plazo.

#### **Artículo 7. Contratos de suministro de energía eléctrica para exportación**

Los contratos de suministro de energía eléctrica para exportación deben ser suscritos por agentes habilitados, los cuales deben considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Los precios de energía y potencia en la barra de frontera.
- b) Los cargos de congestión, los cuales son regulados por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinerning) de acuerdo con el respectivo convenio internacional de compraventa de energía.
- c) Los contratos y las facturas correspondientes, en los cuales se considera, obligatoriamente, la separación de los precios para cada uno de los conceptos involucrados, tales como precios negociables a nivel barra de frontera; los cargos que resultan aplicables.
- d) Descripción de las formulas y variables de actualización.
- e) Descripción de las condiciones de calidad.
- f) La cadena de pagos, las garantías y fideicomisos, etcétera, para garantizar la cancelación.

#### **Artículo 8. Adjudicación de los contratos de suministro de electricidad de largo plazo (CSELP)**



Congreso de la República

Los contratos de suministro de electricidad de largo plazo (CSELP) se adjudican como consecuencia de los convenios internacionales de compraventa de energía que celebre el Estado y como resultado de un proceso de licitación. Estos contratos pueden ser del tipo bilateral con transacciones físicas de energía o contratos de tipo financiero por diferencias.

**Artículo 9. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley mediante decreto supremo dentro del plazo de un año contado a partir de su vigencia.

Lima, 13 de octubre del 2014



*[Signature]*  
ROFLIO NEYRA HUAMANÍ  
Congresista de la República

*[Signature]*  
KARLA SHDEFRA

*[Signature]*  
KARLA SHDEFRA

*[Signature]*  
JULIO ROSAS

*[Signature]*  
KARLA SHDEFRA  
FUERZA POPULAR  
VOCERA

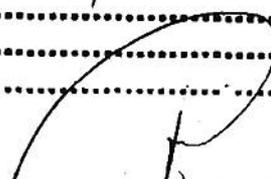
*[Signature]*  
Cong. PASIENZA

*[Signature]*  
ACTIA  
*[Signature]*  
F. Sarmiento B.

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 28 de Octubre del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3874 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Cooperación y Relaciones Exteriores

  
-----  
JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Congreso de la República

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### INTEGRACIÓN REGIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CARÁCTER SOCIAL

Es reconocido el hecho que el sector eléctrico del Perú tuvo un antes y un después. De un esquema monopólico el sector pasó hace más de 20 años a ser un sector regulado por el Estado; y mediante las leyes de concesiones y de generación eficiente, dotó de herramientas que acompañaron al crecimiento económico del país y permitieron que se ponga en valor el proyecto de Camisea aun cuando se tuvo que favorecer su desarrollo a costa del desarrollo hidroeléctrico. Sin embargo, debemos también decir que el sector eléctrico es el único que tiene un crecimiento endógeno mientras que todos los otros sectores de la economía se han desarrollado interconectándose con el mundo global aunque esto se debe más bien al incipiente desarrollo de nuestro sistema eléctrico nacional y regional.

Con todo, hasta el momento, el Perú mantiene y goza de un sistema eléctrico de bajos costos y precios que resultan estar entre los más bajos de América y del mundo lo cual hace al país competitivo energéticamente respecto a nuestros vecinos. Sin embargo, esos bajos costos y /o precios bajos resultan al mismo tiempo ser un obstáculo para poner en valor nuestro vasto potencial hidroeléctrico, puesto que lograr esos bajos precios solo puede darse en aprovechamientos de pasada de bajo costo que no son tan abundantes en la vertiente del pacífico (y son de menor inversión que aquellos que requieren, por ejemplo, la construcción de túneles o de represas). Además, dadas las limitaciones del desarrollo económico del Perú, el crecimiento de nuestra demanda solo permite el incremento de 500 MW / Año como oferta del mercado de generación.

Nuestro país cuenta con un gran potencial energético renovable, cuya principal fuente es el agua y puede ser aprovechado con la construcción de centrales hidroeléctricas. Según el Atlas del Potencial Hidroeléctrico del Perú a marzo 2011, el potencial técnico es de 114,817 MW y el potencial técnico aprovechable es de 69,445 MW, correspondiendo 8,731 MW a la cuenca del pacífico y 60,627 MW a la cuenca del atlántico y la diferencia a la cuenca del Titicaca. Según estudios del Ministerio de Energía y Minas, en 15 aprovechamientos hidroeléctricos



Congreso de la República

debidamente identificados y con fichas de estudio ya elaboradas al año 2007, en la vertiente del Atlántico se dispone de 19,285 MW para exportación.

Por otro lado, fomentar el desarrollo de las energías renovables, eliminando cualquier barrera u obstáculo para su desarrollo, implica fomentar la exportación de energía limpia, constituyendo a su vez un avance hacia una política de seguridad energética mediante instalaciones de generación redundantes para el mercado interno, siendo de interés público dar un marco legal en el cual se desarrollen estas energías para que alienten estas inversiones.

### **Sinergia de Energías disponibles de Explotación**

Los recursos que ofrece la naturaleza para la explotación y producción de energía eléctrica son muy variados y amplios y el Perú en ese sentido los posee y podemos identificarlos en dos grandes escenarios o grupos:

Energías Convencionales: toda aquella procedente de fuentes hidrocarboníferas fósiles y carboníferas: Petróleo, Gas Natural, Carbón.

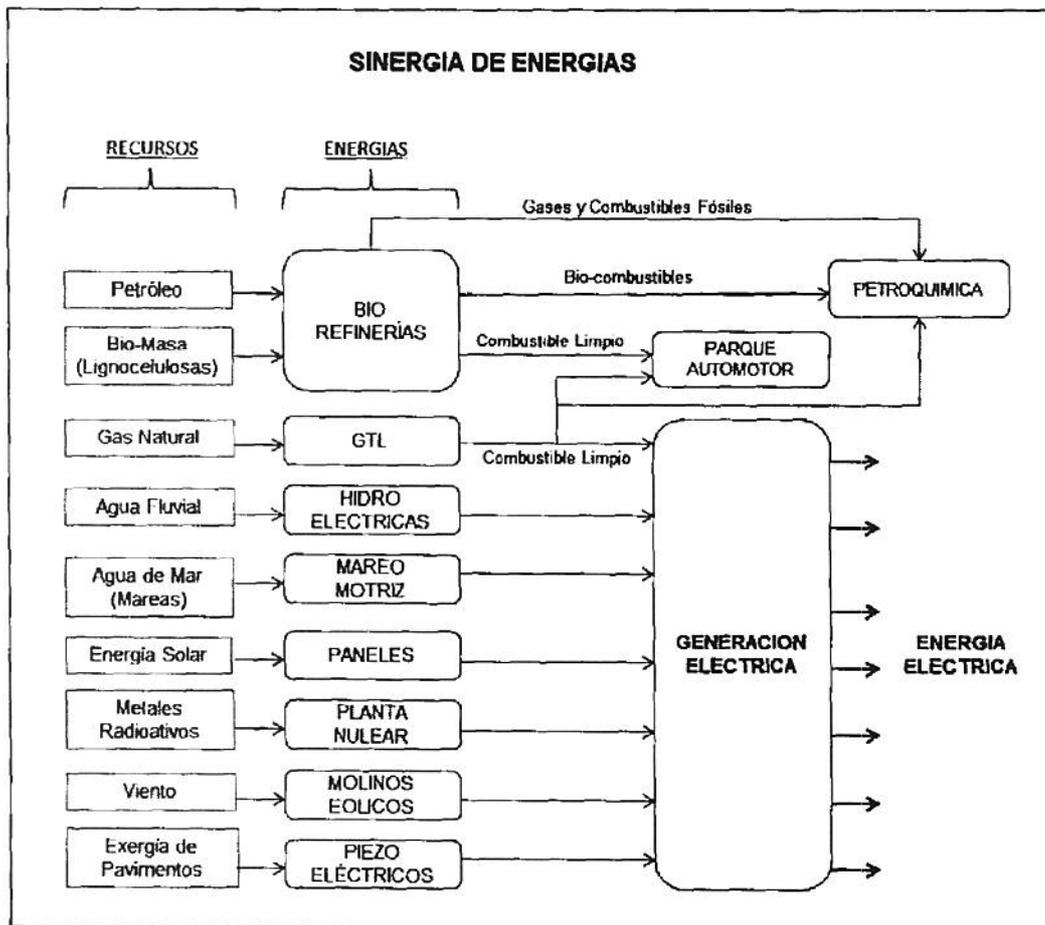
Energías No Convencionales o RER: Hidrología, Biomasa (Lignocelulosas y otras), Eólica (viento), Solar, Metales Radiactivos, Geotermia (agua de subsuelo calientes), Mareomotriz (Mareas marítimas), Energía de Pavimentos (piezoeléctricos).

Como tales, la responsabilidad social del Estado es manejarlas eficientemente y con "**Sinergia**", de manera que dichos recursos deban aprovecharse al máximo y en forma eficiente para beneficio de la sociedad peruana en su conjunto y del país.

En ese sentido, cada una de dichas tecnologías convencionales y RER, sirve para producir materiales combustibles fósiles, bioenergéticos y otros tipos de energías que pueden ser usados para la producción de combustibles limpios para USO AUTOMOTOR, como insumos para el desarrollo de la PETROQUÍMICA o para generación de **ENERGÍA ELÉCTRICA**.



Congreso de la República



### Glosario, Objetivo y Ámbito de Aplicación de la iniciativa de Ley

Todas las expresiones que contengan palabras, ya sea en plural o singular, y que empiezan con mayúscula, tienen los significados que se indican a continuación:

**Agentes Habilitados:** Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas para celebrar Contratos de Exportación – Importación de Energía Eléctrica.

**SEIN:** Sistema Eléctrico Interconectado Nacional Peruano



Congreso de la República

**Barra de Frontera:** Es la barra del SEIN donde se conecta un Enlace Internacional y se efectúa la supervisión y medición física del suministro de energía eléctrica.

**CSELP:** Contratos de Suministro de Electricidad de Largo Plazo

**Contratos de Suministro de Electricidad de Largo Plazo:** Contratos de Suministro de Energía Eléctrica para exportación suscrito por Agentes Habilitados

**Ley de Concesiones Eléctricas (LCE).**- Decreto Ley N° 25844, promulgado el 6 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

**TIE:** Transacciones Internacionales de Electricidad.

La presente iniciativa normativa traerá beneficios adicionales tales como la implementación de un marco de fomento de la inversión privada, eliminando barreras a la exportación energética, la preservación del medio ambiente con la producción de energías limpias, contribuyendo a lograr efectos positivos a nivel global y, al mismo tiempo, alcanzar una condición mínima de desarrollo de la economía peruana, la cual necesita una mayor seguridad en la disponibilidad de energía. Este impacto se verá reflejado con el incremento del índice de contratación laboral en todos los niveles; incidiendo directamente en el desarrollo económico local así como en la residencia y la industria.

Este Proyecto Legislativo se ha desarrollado conjuntamente con los aportes de los profesionales que integran la Comisión de Seguridad Energética, el Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú según Resolución Nro. 118-2014-2015 CDL; integrado por su Presidente Ing. CIP Ricardo Santillán Chumpitaz; su Vicepresidente Ing. CIP Carlo De Los Santos La Serna; Jefe del Proyecto Ing. CIP Luis Mayta García y miembros Ing. CIP Ricardo Bisso Fernández; Ing. CIP Jaime Luyo Koung; Ing. CIP José Carlos Armas Solf; Ing. CIP Mario Néstor Wu Vargas; Ing. CIP Oscar Navarro Escobar; Ing. Hermes Retamozo Bernal; Ing. CIP Jorge Rondón Ayala; Ing. Borja Pons Roura; Ing. CIP Victor Huerta Quiñones y Ing. CIP César Moreno Figueroa que cuentan con vasta experiencia en el desarrollo, análisis e investigación en el sector de Energía entre otros; así mismo con el de mi equipo técnico de mi despacho. Asimismo con



Congreso de la República

cada experiencia técnica profesional vertida en los últimos tres años en el desarrollo de los grupos de trabajo al cual he pertenecido tales como; Hidrocarburos; Electrificación Rural; Seguridad Energética de la Comisión de Energía y Minas y el grupo de trabajo de Energías Limpias, Pueblos Indígenas y Comunidades Campesinas de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónico y Afroperuanos, Ambiente y Acología en el seno del Congreso de la República.

## **II.- Impacto de la Norma sobre la Legislación Nacional**

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo realizar la integración regional de energía eléctrica con carácter social por medio de líneas de alta tensión buscando la generación de desarrollo económico con beneficios en la ciudadanía nacional y priorizando la atención energética nacional en nuestro mercado interno, destinado al consumo nacional y se enmarca en la Constitución Política del Perú.

## **III. Efecto de la Vigencia de la Norma en la Legislación Nacional**

La presente norma constituye una iniciativa de desarrollo perfectamente arreglada a la Constitución y al ordenamiento legal vigente.

## **IV. Análisis Costo – Beneficio**

La presente ley constituirá una decidida herramienta de desarrollo del país que asegura el suministro de energía gracias a la ejecución de los proyectos de generación eléctrica redundante; también beneficia por el impulso laboral a los técnicos profesionales de nuestra población adulta en general, que se beneficiarán con la energía que se producirá en su localidad y el incremento de puestos de trabajo de las zonas, directamente por un efecto positivo en el desarrollo económico local. Nuestro país no exportará según la balanza comercial solo materia prima sino producto terminado como es la energía como producto final.

El presente proyecto de ley no irroga costo alguno al estado, más bien se crea un beneficio directo para las comunidades donde se desarrollarían los proyectos hidroeléctricos, pues en caso de triplicarse la producción de energía, los ingresos por concepto del Canon Hidroenergetico (Ley de Canon – Ley N° 27506) alcanzarían a los 630 millones de soles considerando la tasa actual del 50% del



Impuesto a la Renta que pagan las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilizan el recurso hídrico, además se tiene en cuenta el mayor precio de la energía en los mercados de exportación.

El proyecto, una vez aprobado contribuirá a:

1. Afianzar la Seguridad Energética mediante el incremento de la confiabilidad en la producción y transporte de energía eléctrica, así como por el incremento del margen de reserva interno.
2. El cambio de la matriz energética favoreciendo a las familias, usuarios industriales, comerciales, del sector social como hospitales, comedores populares, y sobre todo a las mayorías poblacionales, por la utilización de energía limpia.
3. Aseguramiento del acceso universal de la energía mediante producción hidroenergética redundante, orientado especialmente a los sectores de ingresos medios bajos y bajos en la población teniendo una incidencia de carácter social con desarrollo económico en las localidades donde se desarrolle directamente el proyecto.
4. Generación de empleo de nuestros técnicos y profesionales así como también la lucha efectiva contra la pobreza y el desempleo.

